



**CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACION  
ENTRE  
EL SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR  
Y  
LA SEREMI DE JUSTICIA REGION DE TARAPACA  
Y  
CORPORACION DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE  
TARAPACA Y ANTOFAGASTA**

En Iquique, a 22 de Junio del año 2009, entre el **SERVICIO NACIONAL DEL ADULTO MAYOR**, representado por su Directora Nacional Señora Paula Forttes Valdivia, domiciliada para estos efectos en Huérfanos N° 863, oficina 902 de la comuna y ciudad de Santiago y de paso en ésta, en adelante **SENAMA**; **LA SEREMI DE JUSTICIA DE LA REGION DE TARAPACA**, representada por su SEREMI Señora CAROLINA PAZ FERNANDEZ ALVEAR, domiciliado en calle Sotomayor s/n Plaza de Tribunales de Justicia, comuna y ciudad de Iquique, y en adelante LA SEREMI DE JUSTICIA, y la **CORPORACIÓN DE ASISTENCIA JUDICIAL DE LAS REGIONES DE TARAPACÁ Y ANTOFAGASTA**, en adelante "La Corporación", R.U.T. N° 60.318.000-3, Corporación con personalidad jurídica propia, con patrimonio propio y sin fines de lucro, representada por la Presidenta del Consejo Directivo doña **CAROLINA PAZ FERNÁNDEZ ALVEAR**, chilena, casada, abogada, R.U.T. N° 10.184.358-0 y por su Director General, don **ENZO JOSÉ REDOLFI GONZÁLEZ**, Abogado, Soltero, Chileno, Rut. N° 12.804.515-5, ambos con domicilio en calle Sotomayor N° 728, segundo piso de la ciudad de Iquique, se ha acordado el siguiente Convenio:



## TENIENDO PRESENTE:

1.- Que el Servicio Nacional del Adulto Mayor, SENAMA, creado por la Ley N° 19.828, es un servicio público autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio que tiene como objetivo el velar por la integración del adulto mayor a la sociedad, su protección ante el abandono e indigencia, y el ejercicio de los derechos que la Constitución de la República y las leyes le reconocen.

2.- Que la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, creada por Ley N°18.632 de fecha 24 de Julio de 1987, y cuyo estatuto fue aprobado por D.F.L 1-18.632 del 04 e Diciembre del mismo año y publicado en Diario Oficial el 17 de Febrero de 1988, es una Corporación sin fines de lucro, dependiente del Ministerio de Justicia, cuya finalidad es prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos. Además, es la institución habilitada para que en ella se efectúe la práctica necesaria para el ejercicio de la profesión a los postulantes a obtener el título de abogado.

En el contexto de su misión, formula e implementa diferentes programas de acceso a la justicia. Es así como ha impulsado acciones de difusión, a través de programas que dice relación con la asistencia jurídica en materias tales como Derecho de Familia, Responsabilidad Penal Adolescente, Reforma Laboral, Eliminación de Antecedentes, Mediación, entre otras materias.-



La CAJTA, como servicio dependiente del Ministerio de Justicia debe cumplir con los compromisos ministeriales que se han trazado a nivel nacional y enfrentar los problemas de asistencia jurídica gratuita que afligen a diversos sectores de la población, potenciando las políticas públicas en la materia y promoviendo el desarrollo de planes, programas y acciones concretas que fortalecen el acceso a la justicia de sectores excluidos o vulnerables y el presente Convenio es fruto de dicha labor.

3.- La constante labor de la Dirección General de la CAJTA y la Coordinación Regional del SENAMA de la Región de Tarapacá, orientadas a fortalecer los nexos, superar situaciones de exclusión social y contribuir al mejoramiento de la calidad de vida de los adultos mayores.-

4.- La convicción de que el trabajo mancomunado y complementario, favorece la consecución de más y mejores metas por parte de las instituciones comprometidas.

#### **RESUELVEN EL SIGUIENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN:**

**PRIMERO:** A partir de las reformas, principalmente en materias de Derecho de Familia y Laborales, realizadas en nuestro país en los últimos años, la justicia se entiende mucho mas amplia que las acciones realizadas ante los Tribunales de Justicia.-

**SEGUNDO:** La CAJTA, como servicio dependiente del Ministerio de Justicia debe cumplir con los compromisos ministeriales que se han



trazado a nivel nacional y enfrentar los problemas de asistencia jurídica gratuita que afligen a diversos sectores de la población, potenciando las políticas públicas en la materia y promoviendo el desarrollo de planes, programas y acciones concretas que fortalecen el acceso a la justicia de sectores excluidos o vulnerables y el presente Convenio es fruto de dicha labor

**TERCERO:** Por lo anterior la SEREMI y LA CAJTA se comprometen para con SENAMA a realizar un curso a fin de crear "MONITORES DE JUSTICIA", el cual busca entregar capacitación en materias de justicia de familia y mediación a adultos mayores integrantes del Consejo Asesor Regional del Adulto Mayor de Tarapacá.

**CUARTO:** Dicho curso se realizara mediante clases presenciales, las que se efectuaran semanalmente por profesionales de la CAJTA y SEREMI de Justicia, en materias diversas tales como Derechos de Familia, Mediación, Violencia Intrafamiliar y Fundamentos Básicos de la Justicia Laboral.-

**QUINTO:** Por su parte SENAMA se compromete a realizar capacitaciones a los funcionarios de la CAJTA en las temáticas propias de su servicio, a fin de poder contar en particular con funcionarios conocedores de la atención que debe entregársele al adulto mayor, así como aquellas materias que permitan en este sentido entregar una atención de calidad este segmento de personas.-



**SEXTO:** Las instituciones comprometen mutua colaboración en la planificación, organización, ejecución y evaluación de las actividades y tareas, que ameritan la puesta en marcha del presente convenio.

**SEPTIMO:** El presente convenio entrará en vigor a partir de la fecha en que se encuentren totalmente tramitados los instrumentos administrativos que los aprueben, emitidos por las partes, y será de duración indefinida, sin perjuicio de lo cual cualquiera de ellas podrá ponerle término mediante aviso escrito, dado a la otra con a lo menos treinta días de anticipación.

**OCTAVO:** La personería de Doña Paula Forttes Valdivia para representar al Servicio Nacional del Adulto Mayor, consta en Decreto N° 067, del Ministerio Secretaria General de la Presidencia, del año 2006. La personería de doña Carolina Paz Fernández Alvear, Secretaria Regional Ministerial de Justicia Primera Región, consta en el decreto N° 488 del 03 de Abril de 2006 y de las facultades emanadas de lo dispuesto en el D.F.L. 1- 18.632. La personería de don Enzo José Redolfi González para actuar en representación de la Dirección de la Corporación de Asistencia Judicial de las Regiones de Tarapacá y Antofagasta, emana de lo dispuesto en el D.F.L. 1 – 18.632 y de la resolución exenta N° 234/2006 de fecha 02 de Agosto de 2006 de la Secretaría Regional Ministerial de Justicia Primera Región.

**NOVENO:** El presente convenio de colaboración se suscribe en seis ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada parte.



**Paula Fortes Valdivia**

Directora Nacional

Servicio Nacional del Adulto Mayor



**Carolina Paz Fernández Alvear**

SEREMI de Justicia Región de Tarapacá



**Enzo José Redolfi González**

Director General

CAJTA